

## **Apoyo a la reincorporación de exbecarios PROMEP.**

El objetivo principal del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es promover la superación del profesorado y de los cuerpos académicos de las instituciones de educación superior (IES) para elevar la calidad de la educación en el país. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del PROMEP y de los procesos de planeación estratégica participativa que han dado lugar a la formación y actualización anual de los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional de las universidades públicas (PIFI), varias acciones enfocadas a promover a que se integren los profesores de tiempo completo en cuerpos académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Como parte de las acciones orientadas a lograr el objetivo señalado, las IES han elaborado planes de desarrollo de sus cuerpos académicos en el marco de los Programas de Fortalecimiento Institucional, así como las metas y los objetivos específicos sobre los programas educativos y las líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento a alcanzar. En la consecución de estas metas y objetivos, la SEP, a través de la SES, convoca a las IES participantes del PROMEP a presentar solicitudes para que los exbecarios PROMEP, al reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

### **BASES**

#### **I. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROFESORES**

**I.1.** Los profesores exbecarios PROMEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:

**a)** Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,

**b)** Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue becado por el PROMEP y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

- Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,
- Para una beca para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y
- Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad tecnológica: al periodo originalmente aprobado tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios.

#### **II. SOBRE LOS APOYOS**

**II.1.** Los apoyos para la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:

- a)** Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.
- b)** Beca de fomento a la permanencia institucional.
- c)** Reconocimiento a la trayectoria académica.
- d)** Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

**II.2.** Las características de los aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en las Reglas de Operación del PROMEP disponible en <http://promep.sep.gob.mx>, en la opción Información general.

#### **III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACION**

**III.1.** Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación del PROMEP vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**III.2.** Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por PROMEP se encuentran disponibles en la página <http://promep.sep.gob.mx/solicitudesv3>. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Este apoyo se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios con las siguientes modalidades **i)** Profesores de Universidades Públicas y Estatales (SEP-23-006-A), **ii)** Profesores de Universidades Tecnológicas (SEP-23-006-B), **iii)** Profesores de Universidades Politécnicas (SEP-23-006-C), **iv)** Profesores de Institutos Tecnológicos (SEP-23-006-D) y **v)** Profesores de Escuelas Normales Públicas (SEP-23-006-E).

**III.3.** La fecha de cierre para el llenado de las solicitudes será el 30 de abril de 2010.

**III.4.** La IES por conducto del RIP entregarán en las oficinas de PROMEP el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en las Reglas de Operación vigentes.

**III.5.** El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

**III.6.** El PROMEP informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes tres meses después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

**III.7.** En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en el apartado 6 de las Reglas de Operación vigentes.

**III.8.** Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el PROMEP de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación vigentes.

México, D. F. a 29 de enero de 2010

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”